

RESOLUCIÓN MODIFICATORIA N°27-2018-AP

Arq. José Miguel Rubio Jaen
DIRECTOR DE URBANISMO, AVALÚOS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DELEGADO DEL ALCALDE DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, publicada en el suplemento del Registro Oficial No 790 del 5 de julio de 2016 consagra en el artículo 60 como uno de los instrumentos para regular el mercado del suelo el “anuncio del proyecto”;

QUE, el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que regula el procedimiento para la declaratoria de utilidad pública, y cuyo texto es producto de la sustitución ordenada por el artículo 5 de la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, publicada en el segundo suplemento del Registro Oficial No 966 del 20 de marzo de 2017, dispone que:

“A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y, el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo.”

QUE, el artículo 66 de la Ley de Ordenamiento indicada determina respecto del anuncio del proyecto lo siguiente:

“El anuncio del proyecto es el instrumento que permite fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de obras públicas, al valor de la fecha del anuncio público de las respectivas obras, a fin de evitar el pago de un sobreprecio en caso de expropiaciones inmediatas o futuras.

El anuncio será obligatorio y se realizará mediante acto administrativo que será publicado en un diario de amplia circulación en la localidad donde se realizará la obra, en la página electrónica institucional, y será notificado al propietario del predio, la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano y al registrador de la propiedad, en el que se establecerá el área de influencia del proyecto y su plazo de inicio, que no será superior a tres años desde su notificación.

En el caso de no concretarse el proyecto anunciado, en el plazo establecido en el inciso anterior, el acto administrativo quedará de oficio sin efecto, debiendo notificarlo a la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, a los propietarios de los predios afectados y al registrador de la propiedad.”

QUE, por ser el anuncio del proyecto un acto administrativo, el mismo debe ser motivado, ya que constituye un acto del poder público, de acuerdo con el artículo 76 numeral 7 letra l) de la Constitución de la República;

QUE, mediante oficio AG-2017-9043 del 20 de abril del 2017, el Alcalde de Guayaquil, en ejercicio de la competencia prevista en el artículo 60 letra l) del COOTAD me ha delegado la facultad para realizar el anuncio del proyecto y demás actos relacionados directamente con el mismo, de acuerdo con el artículo 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, en concordancia con el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

QUE, es deber y responsabilidad de los ecuatorianos, entre otros, acatar y cumplir la Constitución y la ley, al tenor del artículo 83 numeral 1 de la Constitución de la República;

QUE, mediante oficio AG-2015-10374 del 30 de abril del 2015, teniendo como antecedente el oficio No. DAJ-SP-2015-3653 del 27 de marzo de 2015, suscrito por el Ab. Daniel Veintimilla Soriano, Subprocurador Síndico Municipal; el señor Alcalde dispone a la Dirección de Asesoría Jurídica el inicio del procedimiento administrativo expropiatorio ordinario de las áreas (vías, área verdes y de equipamiento) materia de aplicación de los Decretos Leyes, a favor de la Cooperativa de Vivienda Francisco Jácome No. 2.

QUE, con fecha 06 de agosto de 2018 mediante oficio DUOT-PE-2018-12511, dirigido al señor Alcalde, se adjuntó la **Resolución N°22-2018-AP**, que contiene el Anuncio del Proyecto "PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EXPROPIATORIO ORDINARIO DE LAS ÁREAS (VÍAS, ÁREAS VERDES Y DE EQUIPAMIENTO) MATERIA DE APLICACIÓN DE LOS DECRETOS LEYES A FAVOR DE LA COOP. DE VIVIENDA FRANCISCO JÁCOME No. 2", el mismo que contaba con inconsistencias en cuanto a los nombres de los propietarios de los predios con los códigos catastrales Nos. 97-0023-012, 97-0023-013, 97-0023-014, 97-0046-011, 97-0047-002, 97-0047-003, 97-0047-004, 97-0047-005, 97-0047-006, 97-0050-002, 97-0050-003, 97-0050-004, 97-0050-005 y 97-0050-006. Siendo necesaria que aquellas inconsistencias sean corregidas, para que los correctos propietarios sean debidamente notificados;

QUE, el Proyecto "Procedimiento Administrativo Expropiatorio Ordinario de las Áreas (Vías, Áreas Verdes y de Equipamiento) Materia de Aplicación de los Decretos Leyes a Favor de la Cooperativa de Vivienda Francisco Jácome No. 2", afecta al siguiente predio con. ficha registral No.47987 del Registrador de la Propiedad, y a los predios con sobreposición parcial con los códigos catastrales Nos.: 97-0023-012, 97-0023-013, 97-0023-014, 97-0046-011, 97-0047-002, 97-0047-003, 97-0047-004, 97-0047-005, 97-0047-006, 97-0050-002, 97-0050-003, 97-0050-004, 97-0050-005 y 97-0050-006; y,

QUE, es necesario cumplir efectivamente con el anuncio del proyecto en los términos de ley respecto de la indicada obra.

EN cumplimiento de la delegación referida del Alcalde de Guayaquil y de las normas citadas, que son de obligatoria ejecución, esta Dirección de Urbanismo, Avalúos y Ordenamiento Territorial a través de su titular,

RESUELVE:

PRIMERO.- MODIFICAR LA RESOLUCIÓN No. 22-2018-AP que contiene el ANUNCIO DEL PROYECTO "Procedimiento Administrativo Expropiatorio Ordinario de las Áreas (Vías, Áreas Verdes y de Equipamiento) Materia de Aplicación de los Decretos Leyes a Favor de la Cooperativa de Vivienda Francisco Jácome No. 2", en cuanto a sustituir el cuadro de datos que consta en el acápite tercero de la parte resolutive de dicha Resolución por el siguiente:

N°	FICHA REGISTRAL O CODIFICACIÓN CATASTRAL	PROPIETARIO
1	47987	COOPERATIVA DE VIVIENDA RURAL FRANCISCO JÁCOME No. 2
2	97-0023-012	GAMAVI INVESTMENTS INC
3	97-0023-013	ACCIONTOP S.A.
4	97-0023-014	ACCIONTOP S.A.
5	97-0046-011	ACCIONTOP S.A.
6	97-0047-003	GAMAVI INVESTMENTS INC
7	97-0047-004	GAMAVI INVESTMENTS INC
8	97-0047-005	GAMAVI INVESTMENTS INC
9	97-0047-006	GAMAVI INVESTMENTS INC
10	97-0050-002	GAMAVI INVESTMENTS INC
11	97-0050-003	ACCIONTOP S.A.
12	97-0050-004	COOPERATIVA DE VIVIENDA "SGOP. EDGAR HERNÁNDEZ CHICAIZA" de la Aviación del Ejército; COOPERATIVA DE VIVIENDA "PARACAIDISTA" del grupo de fuerzas especiales # 24 "PUMAS"; y, COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO. "GENERAL ANGEL FLORES"
13	97-0050-005	COOPERATIVA DE VIVIENDA "SGOP. EDGAR HERNÁNDEZ CHICAIZA" de la Aviación del Ejército; COOPERATIVA DE VIVIENDA "PARACAIDISTA" del grupo de fuerzas especiales # 24 "PUMAS"; y, COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO. "GENERAL ANGEL FLORES"
14	97-0050-006	COOPERATIVA DE VIVIENDA "SGOP. EDGAR HERNÁNDEZ CHICAIZA" de la Aviación del Ejército; COOPERATIVA DE VIVIENDA "PARACAIDISTA" del grupo de fuerzas especiales # 24 "PUMAS"; y, COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO. "GENERAL ANGEL FLORES"
15	97-0047-002	Gonzalo Rubén Bueno Espinoza, Fernando Oliverio Viteri Pinto, Mario Rodrigo Mata Yerovi, Wilfrido Rodrigo Carrillo Cortéz, Eduardo Federico Maldonado Arellano, Nelson Homero Suárez López, José Flores Recalde, Cesar Gonzalo Orozco Gonzalez, Luis Rafael Jácome Sánchez, Rommel Arturo Revelo Montalvo, Nelson Estuardo Bedon Erazo, Miltón Alfredo Montalvo Ibarra, Jaime Oswaldo Córdova Cortéz, Gustavo Antonio Terán Arcentales, Pedro Alfonso Mayorga Andrade, Federico Alejandro Ordóñez Struve, Fabián Zapata García, Hugo Gerardo Pozo Erazo, Luis Gonzalo Rea Vera, Ricardo Samuel Beltrán Torres, Roberto Gabriel Carrera Chinga, Ernesto Ramiro Rodríguez Valdivieso, Edgar Aníbal Hidalgo Chávez, Arturo Arias Harry, Juan Enrique Palacios Yépez, Obber De La Rosa Molina, Eduardo Vicente Vergara Barros, Juan José Almeida Terán, Roque Fernando Fabara Ordoñez, Miguel Ángel Fuertes Ruiz, Bayardo Edmundo Maldonado E., Francisco Vicente Larrea Cañizares, Francisco Marcial Medina Freire, Galo Antonio Lasso De La Vega Pinto, Gilberto Villacis Vinueza, Wagner Marcelo Bravo Jaramillo, Manuel Mena Salazar, Rafael Granda Arciniegas, Domingo Romero Padilla, Freddy Wimper Torres Flores, Luis Alfredo Silva Cedeño, Wandemberg Guillermo Villamarin Ruiz, Eduardo Ernesto Vaca Rodas, José Felipe Burbano Martínez, Edgar Vicente Narváez Gomecuello, Héctor Estuardo Paredes Escobar, José Pila Gualpa, Víctor Hugo Obando Vinueza, Gerardo Joselito Flores Hernández, Roque Apolinar Moreira Changuan Cedeño, Carlos Alfredo Obando Chaguan, Jorge Guillermo Castillo Sánchez, Luis Antonio Palacios Izaguirre, Ángel Proaño Daza, Gonzalo Eduardo González Sotomayor, Wilson Bolívar Revelo Gordon, Aníbal Raúl Silva Cedeño, Fernando Alfonso Granda Moreno, Luis Edilberto Aguas Narváez, Juan Abel Peñafiel Morales, Eduardo Patricio Haro Ayerve, Miguel Ángel Maldonado Maldonado, David Alfredo Molina Viscaino, Iván Trajano Navas Chacón, Byron Salas Bedón, José Gonzalo Taco Trujillo, Diego Fernando Carrillo Gandara, Galo Patricio González Rosero, Gustavo Hernán De La Vega Reyes, Gustavo Ramiro Salazar Castro, Héctor Marcelo Núñez Núñez, Edgar Segundo González Pozo, Fabián Ricardo Fayu Velásquez, Milton Edmundo Osorio Vaca, Alfonso Ramiro Rea Garrido, Luis Miguel Castro Ayala, Milton Alfonso Molina Viscaino, Jorge Fernando Echeverría Novillo, William Fernando Montenegro Yépez, Simón Bolívar Bermúdez Lasso, Miguel Ángel Izquierdo Martínez, Fabián Gustavo Enríquez Rosero, Marcelo Gilberto Gaibor Escobar, Luis Eloy Navarrete Bastidas, Alberto Fabián Espinel Estrella, Galo

	<p>Washington Augusto Arrieta Ordoñez, Manuel Molina Bustamante, Marco Trajano García Mata, Edgar Galo Cabezas Romero, Jacinto Encalada Izquierdo, Juan Francisco Espín Sánchez, Rodrigo Arque Chiriboga, Galo Altamirano Arellano, Luis Fernando Bravo Calvache, Daniel Emiliano Espinosa Avendaño, Fausto Antonio Cobo Montalvo, Fabián Edmundo Narváez Regalado, Pedro Marcelo Hernández Carrillo, Edgar Ranulfo Orna Logroño, Carlos Humberto Bravo Polo, Jaime Olmedo Guzmán Guzmán, Eraldo Gonzalo Vera Ríos, Jhonny Clodoveo Vega Cevallos, Manolo Gerardo Hernández Guijarro, José Eduardo Llumigusin Duchi, Julio Ramiro Aguinaga Cadena, Francisco Wladimir Navas Almeida, Vinicio David Serrano Serrano, Victor Eduardo Espinoza Aguirre, Juan Simón Auz Argoti, Hugo Oswaldo Carrillo Chacón, Luis Eduardo Lara Jaramillo, Juan Carlos Larriva Dueñas, Elías Alejandro Castillo Vega, Luis Alejandro Berrezueta, Sixto Bartolomé Calvache Peña, Wilson Humberto Chiriboga, Víctor Hugo Villón Yagual, José Rodolfo Hernández Usina, Nelson Bolívar Ledesma Jurado, Matías Sarango Jumbo, Herofilo Riofrio Marín, Jorge Hermogenes Pesantez Durán, José Alberto Vélez Bravo, Federico Lorenzo Villacrés Abelino, Hernán Hermenegildo Bones Badillo, Segundo Winter Tamayo Sánchez, Manuel Elías Chitacapa Punin, Segundo Angel Topon Simbaña, Franco Mesias Calero Torres, Guillermo Marlan Bastidas, César Chachapoya Guanoluisa, Víctor Hugo Castillo Freire, Manuel Mesias Haro Morales, Juan Francisco Torres Guerrero, José Wolf Quezada Moreno, Jhon Campoverde, William Emiliano Dávila Carrera, Víctor Hugo Cajamarca Alvarado, Walter Manuel Anchundia, Roger Enrique Calderón Coello, Feliciano Alfredo Vargas Donoso, Pedro Javier Pazmiño Medina, Lecdo Roberto Bustamante Vique, Alberto Javier Sellan Valiente, Jaime David De Janon De Santis, Rene Angulo Willa, Héctor Guaranguay Guaranguay, Víctor Hugo Llaguno Coello, Fausto Sánchez Morán, Pedro Pablo Espinoza Rosero, Marcos Gilberto García Pacheco, Víctor Pilalumbi Coray, Domingo Allot Buenaño, Furo Eugenio Maldonado Apolo, José Marciano Parrales Montoya, Kleber Gilberto Piedra Vique, Wilson Fabián Hernández Manrique, Francisco Rengifo Estrella, Cosme Rene Tinoco Zeas, Victor Aníbal Morales Ramírez, Aldo Eduardo Martínez Untzumac, Miguel Fabricio Lara Pérez, Antonio Jacinto Potes Lavayen, Pedro Antonio Celio Burbano, Enrique Loberty Vallejo Meza, Luis Alberto Gómez, Raúl Alejandro Zavala Mosquera, Juan Romero Bustamante, Gustavo Jacinto Villao Vera, Ernan William Sánchez Albarracín, Henry Gabriel Vizuete Paredes, Edgar Patricio Arequipa Torres, Luis Fernando Vinueza Jurado, Ankler Juan Vizueta Guijarro, Byron Neptali Sosa Medina, Santos Eduardo Cortez Quiñonez, Ernesto Aquiles Guillen Díaz, Gabriel Hipólito Solís Moreira, Álvaro Ariosto Velásquez Sabando, Gaetano Vásquez Almeida, Hugo Vinicio Tulcanasa Frías, Luis Gonzalo Checa Ponce, Carlos Roberto Vega Castillo, César Guillermo Montenegro Alvear, Luis José Pérez Vite, Luis Manolo Vera Alarcón, Jorge Tamayo Cabezas, Jorge Armando Tito Lamaico, Segundo Domingo Torres Rodríguez, Carlos Alberto Cadena Almeida, Cesar Alonso Villacis Madril, Adolfo Hiter Cedeño Peñafiel, Carlos Milagro Merchán Márquez, José Secundino Armijos Capa, Teodoro Ernesto Acosta Solís, Víctor Manuel Sevilla Guamán, Emiliano Ángel Peralta Arreaga, Jorge Washington Guevara Barreno, Juan Cristóbal Simbaña Ordoñez, Neris Oswaldo Marcillo, Adolfo Pino Espinoza, Galo Alfredo Izaza Bohórquez, Julio Oswaldo Marmolejo Lorenti, Luis Roberto Tejada Villao, Rosendo Jacinto Avilés Álvarez, Enrique Gustavo Suárez Cárdenas, Marco Raúl Ruiz Morales, Carlos Eduardo Factos Gutiérrez, José Bolívar Córdova, Wilson Rene Rocha Legarda, Marco Edelberto Ramírez Mayanquer, William Jorge Salguero Benavides, Manuel Valentín Santander Bravo, Julio Matovelle Aguirre, Vicente Octaviano Portilla Ayala, Julio Cesar Salazar Armijos, Plinio Cecilio Rivadeneira Jaramillo y Juan Onofre Tandazo Díaz.</p>
--	---

SEGUNDO. - DISPONER LA PUBLICACIÓN de este anuncio del proyecto en un diario de amplia circulación en la ciudad de Guayaquil y en la página electrónica de esta Municipalidad de Guayaquil.

TERCERO. - DISPONER LA NOTIFICACIÓN DE ESTE ANUNCIO a los propietarios que constan en el cuadro antes detallado.

Así como también al Registrador de la Propiedad de Guayaquil, al Director de Obras Públicas Municipales, al Director de Unidad de Proyectos de Parques, Áreas Verdes y Áreas Recreativas Populares, al Subprocurador Síndico Municipal, al Subdirector de Catastro y al Subdirector de Proyectos Específicos.

CUARTO. - De las publicaciones y de las notificaciones antes referidas ENCÁRGUESE LA SECRETARÍA MUNICIPAL. Su titular será responsable del cumplimiento efectivo de tales actos.

QUINTO.- El contenido de la **Resolución N°22-2018-AP**, que no se modifica en el presente acto, se mantiene vigente.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE URBANISMO, AVALÚOS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2018.

**ARQ. JOSÉ MIGUEL RUBIO JAÉN
DIRECTOR DE URBANISMO, AVALÚOS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL,
DELEGADO DEL ALCALDE DE GUAYAQUIL**